

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN**  
AVENIDA FERNÁNDEZ J UNCOS 1307  
APARTADO 9326  
SAN JUAN, PR 00908-9326

ORDEN ADMINISTRATIVA 2001-04

**DISPOSICIONES PARA REGLAMENTAR LA VESTIMENTA DEL PERSONAL**

Con el propósito de proyectar una imagen profesional promovemos esta Orden Administrativa en cuyo contenido determinamos los siguiente:

1. El personal femenino, a excepción de la Directora Ejecutiva, utilizará el uniforme provisto por la Agencia en cualquiera de sus combinaciones, y podrá incluir aquellas piezas de éste que hayan sido costeadas por las funcionarias y empleadas. El largo de la falda o traje no podrá ser alterado.
2. El personal femenino podrá presentarse a la Oficina los días viernes sin el uniforme pero la vestimenta estará sujeta a la siguiente disposición:
  - a. Se prohíbe el uso de camisetas, camisillas, camisas cortas, blusas o vestidos de mangullos, "leggings", ropa transparente, mini faldas, faldas con aberturas exageradas, pantalones cortos, bermudas, piezas con escotes pronunciados o piezas demasiado ceñidas al cuerpo.
  - b. El largo de las faldas o trajes serán a una pulgada sobre las rodillas.
  - c. Se prohíbe la exhibición del torso.
3. El personal de Mantenimiento utilizará el uniforme provisto por la Agencia todos los días de la semana.
4. Los Abogados (referido al personal masculino) se presentarán a la Oficina utilizando chaqueta y corbata. El resto del personal masculino vestirá en pantalón y camisa de vestir requerida para la oficina. Los días viernes podrá utilizar la polo con el logo de la Agencia.
5. Los Alguaciles se presentarán a trabajar en chaqueta y corbata (referido al personal masculino) y en chaqueta y pantalón, falda o traje (personal femenino), los días que así lo requieran sus funciones. Personal femenino que pertenezca a esta clase podrá presentarse a la Agencia con vestimenta diferente a la establecida en este enumerado siempre y cuando cumpla con las disposiciones contenidas en el enumerado 2.
6. El uso de prendas de vestir de mahón (entiéndase vestidos, blusas, faldas, pantalones, "jackets", chaquetas, etc.) está prohibido.